

29 noviembre 2024

#63

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL OFICIO UR100/OCSEP/0004/2024 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, GUILLERMO TORRES LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de julio del año 2008, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad indicada en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LA UNIVERSIDAD".

2.- Con fecha 13 de diciembre del año 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" se publicó el Decreto número 449 por el que se expidió la nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, en la cual se ratificó a "LA UNIVERSIDAD" como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$49,974,914.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**

En la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su ANEXO TÉCNICO y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$24,987,457.00	\$24,987,457.00	\$49,974,914.00
Total	\$24,987,457.00	\$24,987,457.00	\$49,974,914.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2024** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y el C. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I, XI y XVI, 33, 35, 38 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1 numeral 2, 4 numeral 1, 5 numeral 1, y 7 numeral 1 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; artículos 1 numeral 2, 7 numeral 1, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y artículo 5 numeral 1, y 6 numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia las Víboras, código postal 28040, de la ciudad de Colima, Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica de Manzanillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Manzanillo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 449 por el que se aprueba expedir una nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, publicado el día 13 de diciembre de 2014.
- b) Que de acuerdo al ordenamiento jurídico enunciado en la declaración inmediata anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tiene por objeto: Consolidar programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la Entidad; Ofrecer programas de educación técnica superior y superior a egresados de bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas y programas de posgrado con las características de pertinencia, flexibilidad, mejora continua de su calidad y vinculación, para formar profesionistas que cuenten con competencias y conocimientos requeridos para incorporarse a los sectores público, social y privado, y que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. 
- c) Que el C. Guillermo Torres López, en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo. 

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino hacia las Humedades S/N, colonia Salagua, C.P. 28869, ciudad de Manzanillo, Estado de Colima.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LA UNIVERSIDAD**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LA UNIVERSIDAD**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

[...]

"**LA SEP**" aportará a "**LA UNIVERSIDAD**" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$25,664,347.00 (Veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificadorio, mismo que una vez firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integrante de "**EL CONVENIO**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de "**EL CONVENIO**", a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **29 de noviembre de 2024**.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **29 de noviembre de 2024**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
suplencia por ausencia de la persona
servidora pública titular de la Subsecretaría
de Educación Superior, con fundamento en
lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de
Educación Pública y el oficio
UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
octubre de dos mil veinticuatro, signado por
el titular de esta Dependencia del Ejecutivo
Federal

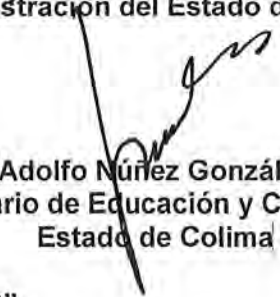
Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de
Colima

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del
Estado de Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Guillermo Torres López
Rector de la Universidad Tecnológica de
Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LA UNIVERSIDAD”.

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$24,987,457.00** *(Veinticuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).*
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$24,987,457.00** *(Veinticuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).*

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **\$676,890.00** *(Seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)*
- d) Recursos estatales: **\$676,890.00** *(Seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)*

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$25,664,347.00	\$25,664,347.00	\$51,328,694.00
Total	\$25,664,347.00	\$25,664,347.00	\$51,328,694.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Manzanillo				
Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	enero a noviembre 2024
Febrero	\$9,996,175.00	\$9,996,175.00	\$19,992,350.00	
Marzo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Abril	\$7,497,131.00	\$7,497,131.00	\$14,994,262.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,748,566.00	\$3,748,566.00	\$7,497,132.00	

Universidad Tecnológica de Manzanillo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,745,585.00	\$3,745,585.00	\$7,491,170.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$676,890.00	\$676,890.00	\$1,353,780.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$25,664,347.00	\$25,664,347.00	\$51,328,694.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.




3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

06EUT0001P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 75,422.90	\$ 75,422.90	\$ 905,074.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 64,114.45	\$ 64,114.45	\$ 769,373.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 64,114.45	\$ 64,114.45	\$ 769,373.40
ABOGADO GENERAL	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 56,575.15	\$ 226,300.60	\$ 2,715,607.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 40,124.25	\$ 40,124.25	\$ 481,491.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 29,157.30	\$ 233,258.40	\$ 2,799,100.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 442,655.80	\$ 703,335.05	\$ 8,440,020.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 29,147.85	\$ 145,739.25	\$ 1,748,871.00
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 34,502.40	\$ 345,024.00	\$ 4,140,288.00
PROFESOR TITULAR "C"	1	\$ 40,450.65	\$ 40,450.65	\$ 485,407.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$ 20,067.75	\$ 160,542.00	\$ 1,926,504.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 22,505.35	\$ 90,021.40	\$ 1,080,256.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	9	\$ 25,220.95	\$ 226,988.55	\$ 2,723,862.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,187.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,911.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 20,798.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 520.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,115	\$ 583.30	\$ 650,379.50	\$ 7,804,554.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 653.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 230,548.25	\$ 1,659,145.35	\$ 19,909,744.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 23,728.65	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	2	\$ 21,298.95	\$ 42,597.90	\$ 511,174.80
COORDINADOR	18	\$ 17,880.40	\$ 321,847.20	\$ 3,862,166.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,880.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,066.15	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,410.20	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	2	\$ 11,178.95	\$ 22,357.90	\$ 268,294.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,620.25	\$ 19,240.50	\$ 230,886.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 9,359.90	\$ 28,079.70	\$ 336,956.40
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 8,557.70	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,503.40	\$ 8,503.40	\$ 102,040.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,488.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 9,359.90	\$ 28,079.70	\$ 336,956.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,236.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,092.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 295,950.40	\$ 470,706.30	\$ 5,648,476.60

TOTAL SUELDOS

\$ 35,985,240.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 937,780.07	\$ 2,212,193.80	\$ 627,608.40	\$ 3,777,582.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 234,445.02	\$ -	\$ -	\$ 234,445.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,327,316.28	\$ 376,565.04	\$ 1,703,881.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 993,837.99	\$ 1,985,001.50	\$ 563,153.02	\$ 3,541,992.51
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 316,493.04	\$ 632,134.38	\$ 179,339.10	\$ 1,127,966.52
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 14,524.86	\$ 4,705.80	\$ 21,659.46
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5,741.05	\$ 1,860.00	\$ 8,561.05
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 498,414.24	\$ 995,487.21	\$ 282,423.78	\$ 1,776,325.23
RETIRO ¹²	2%	\$ 168,800.41	\$ 398,194.88	\$ 112,969.51	\$ 679,964.81
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,153,159.57	\$ 7,570,593.96	\$ 2,148,624.65	\$ 12,872,378.19

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,380.50	MENSUAL	\$ 612,942.00	\$ 513,546.00	\$ 1,126,488.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 461,610.00	\$ -	\$ 461,610.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,000.40	MENSUAL	\$ 60,024.00	\$ -	\$ 60,024.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,102.50	MENSUAL	\$ 132,300.00	\$ -	\$ 132,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,229.95	MENSUAL	\$ 14,759.40	\$ -	\$ 14,759.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	729.30	MENSUAL	\$ 70,012.80	\$ -	\$ 70,012.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	829.00	MENSUAL	\$ 39,792.00	\$ -	\$ 39,792.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	909.00	MENSUAL	\$ 98,172.00	\$ -	\$ 98,172.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	20.65	MENSUAL	\$ 276,297.00	\$ -	\$ 276,297.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,765,909.20	\$ 513,546.00	\$ 2,279,455.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	37	\$ 978.00	ANUAL	\$ 36,186.00	\$ 36,186.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,115	\$ 24.45	ANUAL	\$ 27,261.75	\$ 27,261.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 591,164.75

TOTAL PRESTACIONES	15,742,998.14
---------------------------	----------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 33,998,240.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 15,742,998.14
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 49,741,238.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 24,870,619.00	\$ 24,870,619.00	\$ 49,741,238.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 24,870,619.00	\$ 24,870,619.00	\$ 49,741,238.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 793,728.00	\$ 793,728.00	\$ 1,587,456.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 793,728.00	\$ 793,728.00	\$ 1,587,456.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 25,664,347.00	\$ 25,664,347.00	\$ 51,328,694.00

^{**} En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular “C” • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales.

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]
REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE
RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **29 de noviembre de 2024**.

Por: **"LA SEP"**

Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
suplencia por ausencia de la persona
servidora pública titular de la Subsecretaría
de Educación Superior, con fundamento en
lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de
Educación Pública y el oficio
UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
octubre de dos mil veinticuatro, firmado por
el titular de esta Dependencia del Ejecutivo
Federal

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

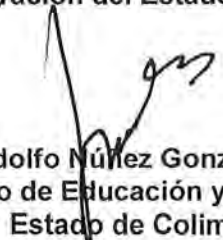
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de
Colima

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del
Estado de Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Guillermo Torres López
Rector de la Universidad Tecnológica de
Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.